



RESOLUCIÓN 319 DE
(14 de Noviembre 2025)

Por la cual se crea el Comité de Colecciones del Centro Nacional de Memoria Histórica

EL DIRECTOR GENERAL (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011, creó el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) como un establecimiento público del orden nacional, el cual tiene objeto “contribuir a la reparación simbólica, la satisfacción del derecho a la verdad y a las garantías de no repetición de las víctimas y de la sociedad, mediante procesos de reconstrucción de memoria histórica orientados al esclarecimiento de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno”.

Que el artículo 148 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 2421 de 2024 establece como una de las funciones del CNMH “diseñar, crear y administrar un museo de la memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia.”.

Que el numeral 3 del artículo 9 del Decreto 4803 de 2011, establece como funciones de la Dirección General, “(...) dirigir y controlar el diseño, creación y administración del Museo Nacional de la Memoria, fomentando la participación del sector privado y de la cooperación internacional, y adoptar los lineamientos de contenido y forma de presentación con la asesoría técnica del Museo Nacional de Colombia.”

Que en sesión de 27 de mayo de 2025 el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó la Política de Colecciones del Centro Nacional de Memoria Histórica para el Museo de Memoria de Colombia con el fin de garantizar la preservación y difusión de la memoria histórica y el esclarecimiento de la verdad para la construcción de paz.

Que en el numeral 2.2 de la Política de Colecciones del Centro Nacional de Memoria Histórica para el Museo de Memoria de Colombia se precisó, en el marco de los lineamientos para la conformación, uso y tenencia de la colección de la entidad, la necesidad de crear un órgano colegiado, el cual tendrá como responsabilidad principal llevar a cabo el “proceso de valoración y análisis de las piezas que pretendan ser adquiridas, con

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea el Comité de Colecciones del Centro Nacional de Memoria Histórica”

base en los criterios establecidos en la citada política, y recomendar o no su ingreso y egreso de la colección.”¹

Que por lo tanto, resulta de gran importancia para el Centro Nacional de Memoria Histórica contar con una instancia que permita evaluar los distintos objetos que tienen la vocación de ingresar a enriquecer la colección del Museo de Memoria de Colombia (MMC), así como analizar y tomar las diferentes decisiones frente a estos bienes. Lo anterior, con observancia a lo dispuesto en la Política de Colecciones del MMC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase el Comité de Colecciones del Centro Nacional de Memoria Histórica, el cual tendrá como objetivo evaluar y decidir las piezas que son susceptibles de conformar la colección del Museo de la Memoria de Colombia (MMC).

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN: El Comité de que trata la presente resolución estará integrado por los siguientes miembros, quienes tendrán voz y voto:

- El(la) Director General del Centro Nacional de Memoria Histórica o su delegado, quien lo presidirá.
- El(la) Director(a) de la Dirección de Museo de Memoria
- El(la) Director(a) de la Dirección de Archivo de Derechos Humanos.
- El(la) Director(a) de la Dirección Administrativa y Financiera
- El(la) Asesor(a) de la Dirección General con funciones de Planeación
- El(la) Asesor(a) de la Dirección General con funciones de Pedagogía
- El(la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Parágrafo 1: Serán invitados permanentes con voz pero sin voto, los profesionales en conservación y restauración de bienes muebles, museología y curaduría de la Dirección de Museo de Memoria; el (la) Director(a) del Museo Nacional de Colombia o a quien delegue, el(la) Coordinador(a) del Grupo de Fortalecimiento de Museos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o a quien delegue, el(la)Decano(a) de la Facultad de Estudios del Patrimonio de la Universidad Externado de Colombia o a quien delegue y el(la) Subgerente Cultural del Banco de la República o a quien delegue.

Parágrafo 2: El Comité podrá citar presencial o virtualmente bajo la calidad de invitados a los funcionarios y/o contratistas del CNMH, así como a cualquiera otra entidad del Estado, personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales o nacionales, o a particulares cuya presencia sea necesaria para el cumplimiento de las funciones, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES: el Comité de Colecciones del Centro Nacional de Memoria Histórica tendrá las siguientes funciones:

¹ Política de colecciones del Centro Nacional de Memoria Histórica para el Museo de Memoria de Colombia. Dirección Técnica de Museo. Centro Nacional de Memoria Histórica Mayo 27 de 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea el Comité de Colecciones del Centro Nacional de Memoria Histórica”

1. Definir su propio reglamento interno
2. Evaluar la información técnica y jurídica de las piezas propuestas para ser ingresadas a la colección del MMC del CNMH
3. Evaluar la pertinencia y aprobar o no el ingreso de las piezas a la colección del MMC del CNMH que hayan sido ofrecidas conforme a los criterios y modalidades de ingreso establecidas en la Política de Colecciones.
4. Solicitar conceptos técnicos o jurídicos a los funcionarios del CNMH para la toma de decisiones.
5. Emitir dictamen técnico sobre las piezas que deban salir de la colección por las modalidades establecidas en la Política de Colecciones.
6. Estudiar y aprobar los casos excepcionales en los que se solicite alojar en las reservas del Museo de Memoria de Colombia, piezas externas a la colección.
7. Las demás que se deriven de su naturaleza y se relacionen con sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES: El Comité de Colecciones del CNMH se reunirá como mínimo una vez cada semestre, en forma ordinaria o en forma extraordinaria cada vez que sea convocado por la Secretaría Técnica.

Parágrafo: Las reuniones ordinarias o extraordinarias podrán efectuarse de manera presencial o virtual.

ARTÍCULO QUINTO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Para efectos de la deliberación de los asuntos sometidos al Comité de Colecciones del CNMH se requerirá como mínimo, la asistencia de la mitad de sus miembros permanentes, siempre y cuando se cuente con la presencia del Director(a) del Museo de Memoria. La toma de decisiones se hará mediante el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate en la votación, la decisión la tomará el(la) Director(a) del Museo de Memoria.

ARTÍCULO SEXTO: Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Comité de Colecciones del Centro Nacional de Memoria Histórica, estará a cargo de un delegado de la Dirección de Museo de Memoria y tendrá las siguientes funciones:

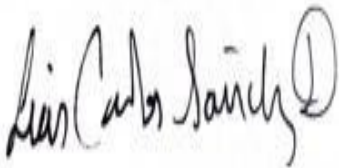
1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Presentar las propuestas de adquisición e ingreso de piezas a la colección, en calidad de donación, compra, canje, legado, cesión o traslado, etc., de acuerdo con la Política de Colecciones.
3. Presentar al Comité los informes, estudios y demás documentación que se requiera analizar y aprobar.
4. Elaborar el acta del Comité de cada sesión, en la cual debe constar la fecha, lugar, temas tratados y recomendaciones.
5. Administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité dentro del software de gestión de colecciones del MMC.
6. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones y determinaciones del Comité.
7. Notificar a quien corresponda las decisiones adoptadas por el Comité.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se crea el Comité de Colecciones del Centro Nacional de Memoria Histórica”*

- 8. Procurar por la asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de al menos dos de los invitados permanentes de que trata el parágrafo 1 del artículo segundo, para lo cual, deberá remitir la invitación correspondiente con una antelación mayor a 15 días, debiendo solicitar la confirmación de asistencia.
- 9. Las demás que correspondan a la naturaleza de esta clase de secretaría técnica y las que le fije el presidente del comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. el 14 de Noviembre 2025



Luis Carlos Sánchez Díaz
Director (e)
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Angela Maria Eraso Mesa
Revisó: Rodrigo Torrejano Jimenez, Adriana Maria Gonzalez Maxcyclak, Edgar Hernando Suarez Vega, Maria Camila Pardo Reyes